DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 61/2.020

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General.**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

REF : **DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2.019 "ADQUISICIÓN DE TIMOGLOBULINA 25 MG PARA EL INSTITUTO DE ABLACIÓN Y TRASPLANTE" – PLURIANUAL - I.D. Nº 367.784.-**

FECHA : **23 – ENERO - 2020.-** **EXP.141.058/18**

En referencia al Memorando Comisión Evaluadora, de fecha 17 de diciembre de 2019, a través del cual se remite el expediente original completo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2.019 "ADQUISICIÓN DE TIMOGLOBULINA 25 MG PARA EL INSTITUTO DE ABLACIÓN Y TRASPLANTE" – PLURIANUAL - I.D. Nº 367.784,** para la emisión del Dictamen y Resolución de Declaración Desierta del presente llamado.-

Que el Comité de Evaluación, conformado por el Sr. Gustavo Britez, Representante del Departamento de Licitaciones de la D.O.C.; Abg. Rossana Cabrera, Representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; Dr. Augusto Portillo, Representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; y el Abg. Pedro Santander, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, han emitido su **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN,** de fecha 16 de diciembre de 2019, que en el **Punto 4 (cuatro)** manifiestan: ***"En base al Acta de Apertura de sobres desierta, y a lo expuesto precedentemente, y conforme al Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de DECLARAR DESIERTO, conforme al Art. 30, inc. a), que no se haya presentado oferta alguna, y realizar los trámites pertinentes para un segundo llamado…".-***

En efecto, el ***Art. 30, inc. a), de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente establece: - Art. 30.- DECLARACIÓN DESIERTA: UNA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CONVOCANTE, EN LOS SIGUIENTE CASOS: INC. A) QUE NO SE HUBIERA PRESENTADO OFERTA ALGUNA…". Asimismo, se recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes para la realización de un Segundo llamado, si persiste la necesidad.-***

Que, por tanto, en base al Informe de Evaluación, y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Resolución por la cual se ***declara desierto el llamado*** de referencia, y que, asimismo, se resuelva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y la autorización para el inicio de un nuevo llamado.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. MARCO GIMÉNEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
Mat. C.S.J. Nº: 13.024

ABG. [illegible] Y SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
Mat. Nº 4716 - MSP y BS

DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 61/2.020

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General.**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

REF : **DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2.019 "ADQUISICIÓN DE TIMOGLOBULINA 25 MG PARA EL INSTITUTO DE ABLACIÓN Y TRASPLANTE" – PLURIANUAL - I.D. Nº 367.784.-**

FECHA : **23 – ENERO - 2020.-** **EXP.141.058/18**

En referencia al Memorando Comisión Evaluadora, de fecha 17 de diciembre de 2019, a través del cual se remite el expediente original completo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 78/2.019 "ADQUISICIÓN DE TIMOGLOBULINA 25 MG PARA EL INSTITUTO DE ABLACIÓN Y TRASPLANTE" – PLURIANUAL - I.D. Nº 367.784,** para la emisión del Dictamen y Resolución de Declaración Desierta del presente llamado.-

Que el Comité de Evaluación, conformado por el Sr. Gustavo Britez, Representante del Departamento de Licitaciones de la D.O.C.; Abg. Rossana Cabrera, Representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; Dr. Augusto Portillo, Representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; y el Abg. Pedro Santander, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, han emitido su **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN,** de fecha 16 de diciembre de 2019, que en el **Punto 4 (cuatro)** manifiestan: ***"En base al Acta de Apertura de sobres desierta, y a lo expuesto precedentemente, y conforme al Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de DECLARAR DESIERTO, conforme al Art. 30, inc. a), que no se haya presentado oferta alguna, y realizar los trámites pertinentes para un segundo llamado...".-***

En efecto, el ***Art. 30, inc. a), de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", textualmente establece: - Art. 30.- DECLARACIÓN DESIERTA: UNA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CONVOCANTE, EN LOS SIGUIENTE CASOS: INC. A) QUE NO SE HUBIERA PRESENTADO OFERTA ALGUNA...". Asimismo, se recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes para la realización de un Segundo llamado, si persiste la necesidad.-***

Que, por tanto, en base al Informe de Evaluación, y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Resolución por la cual se ***declara desierto el llamado*** de referencia, y que, asimismo, se resuelva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y la autorización para el inicio de un nuevo llamado.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. MARCO GIMÉNEZ
Asesoría Jurídica - D.O.C.
MAT. Nº 19.024

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS